



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 28 de abril de 2020.

Número 51

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 2002.-</b> Expediente Número 01175/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	2
<b>EDICTO 2003.-</b> Lista de Tarifas de TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.	3

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JOCIE VIDALES RIVERA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01175/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE en contra del C. JOCIE VIDALES RIVERA, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN TAMPICO Y DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, mediante auto de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

De la Señora JOCIE VIDALES RIVERA, se reclama lo siguiente:

A.- La Usucapición o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de la demandada respecto del siguiente bien inmueble: inmueble identificado como fracción de la fracción poniente del lote de terreno No. 141, de los antiguos Ejidos de Tampico, que forman parte de la colonia Country Club, con superficie de 380.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con fracción del lote 151; AL SUR: en 10.00 metros con Privada Chairel; AL ESTE: en 38.00 metros con Matilde Díaz De Hermosillo y AL OESTE: en 38.00 metros con lote 141.

B).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, la pérdida de la propiedad, de la fracción descrita en el inciso anterior, por parte de la demandada.

c).- La declaración que haga su señoría que se ha consumado la usucapición o prescripción positiva a favor de la suscrita, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en términos el artículo 737 del Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, para su debida inscripción en términos de la disposición legal en cita.

2.- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN TAMPICO, DE TAMPICO, TAMPS:

A).- La cancelación de la inscripción de la escritura de compra-venta inscrita con los siguientes datos: Sección 1, Número 31309, Legajo 627 del municipio de Tampico, Tamps de fecha 20 de enero de 1978, inmaculado bajo el No de Finca 38661 a nombre de JOCIE VIDALES RIVERA.

B). La inscripción de la Finca No. 38661 a nombre de la suscrita SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE.

3.- De la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL: realizar el cambio de propietario del inmueble identificado con la Clave Catastral No. 360108013011 a nombre de la C. SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su

contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2002.- Abril 28, 29 y 30.- 1v3.

**TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.**  
**Lista de Tarifas**  
**G/032/DIS/1998**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Cargo por servicio	Pesos/mes	64.65	125.54	200.90	531.50	1,303.19	2,135.56	3,997.48	4,555.22
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	118.82	40.31	37.05	34.35	32.73	31.77	30.74	30.58
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.00	24.17	21.15	19.06	18.65	16.02	14.51	12.79
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	0.00	12.75	12.62	12.11	12.66	13.40	14.36	15.34
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos/acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,127.91	1,289.08	1,289.08	2,416.99	2,416.99	3,222.65	3,222.65	4,022.72
Reconexión y desconexión	Pesos/acto	474.92	604.77	604.77	2,729.54	2,729.54	3,222.65	3,222.65	3,222.65
<b>Otros Cargos</b>									
Acto administrativo (*)	Pesos/acto	286.51	286.51	286.51	429.74	429.74	572.96	572.96	572.96
Cheque devuelto (**)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos/hora	286.51	286.51	286.51	429.74	429.74	572.96	572.96	572.96
Daños y otros	Pesos/hora	286.51	286.51	286.51	429.74	429.74	572.96	572.96	572.96

(\*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(\*\*) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.  
 MARÍA ELENA ROJAS ZETINA  
 Representante Legal  
 Rúbrica